



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 29 DE 2022, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE APRUEBA CONDICIONES DE OPERACIÓN, REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS QUE EXPONE DE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, ESTABLECIDO EN LAS COMUNAS DEL GRAN CONCEPCIÓN: PENCO, CONCEPCIÓN, CHIGUAYANTE, HUALQUI, HUALPÉN, SAN PEDRO DE LA PAZ Y TALCAHUANO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.772, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1006 de 2017, N° 5214 de 2023 y Resolución Afecta N° 29 de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°-** Que, en los últimos años la República de Chile se ha insertado en la economía mundial, lo que ha traído como consecuencia positiva un incremento en el desarrollo de sus actividades productivas y sociales, modificándose rotundamente la situación existente y el proyecto país.

**2°-** Que, a su vez y derivado de lo indicado en el considerando anterior, los servicios de transporte público en el país, han experimentado cambios notables en las últimas décadas, tanto a nivel de servicios, como en el ámbito tecnológico, especialmente por el surgimiento de tecnologías de telecomunicación que permiten realizar seguimiento electrónico de sus frecuencias e itinerarios.

**3°-** Que, es claro que el transporte público de pasajeros no sólo contribuye fuertemente a la economía de un país, sino que también permite extender el rango de actividades productivas del mismo, además de generar disminuciones en los tiempos de traslado y acortar las distancias de las zonas pobladas.

**4°-** Que, el mantenimiento y mejora de un servicio que posee cualidades como las expresadas, se presenta como un deber para el Ministerio, a quien le cabe orientar sus esfuerzos no sólo al aseguramiento de tal servicio, sino a que el mismo sea eficiente. Lo anterior ha sido recogido en el Mensaje Presidencial que ingresó el Proyecto de Ley que dio origen a la Ley N° 20.378, al señalar que *"El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones de transporte de pasajeros, sino que, además, es un factor determinante en*

*el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional."*

**5°-** Que, el organismo llamado a resolver la temática que envuelve al transporte público, es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que analizando los servicios de transporte público remunerado de pasajeros que se prestan en el área regulada, y examinados los efectos que ha producido la ejecución de los recursos que otorgó al Transporte la Ley N° 20.378, ha buscado estrategias y herramientas que permitan otorgar a los usuarios, la prestación de un servicio más eficiente, y que permitan un mejor uso de los recursos que ha dispuesto la antedicha Ley.

**6°-** Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el Perímetro de Exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos y administrativos, entre otras.

**7°-** Que, en el contexto señalado precedentemente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó la Resolución Exenta N° 1006, de 2017, que establece un Perímetro de Exclusión en las comunas del Gran Concepción, determinando su área geográfica de aplicación.

**8°-** Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, se suscribieron actas de acuerdo con los Operadores de Transporte dentro del área geográfica referida, quedando éstas modificadas a través de adendas firmadas con fecha 21 de diciembre de 2020.

**9°-** Que, a través de la Resolución Afecta N° 29, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone de Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, establecido en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, Región del Biobío. Dicha Resolución fue tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 26 de abril de 2023.

**10°-** Que, en el contexto descrito en los considerandos precedentes, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha determinado que es necesario realizar modificaciones en las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias establecidos en la Resolución Afecta N° 29 de 2022, en lo que tiene relación con las Unidades de Negocio que conforman el Perímetro de Exclusión.

**11°-** Que, advirtiendo la necesidad de introducir modificaciones a la resolución citada en el considerando anterior, a través de Minuta Justificativa, de la División de Transporte Público Regional, de fecha 30 de julio de 2024, se ha estimado necesario efectuar ajustes, conforme lo que indica:

#### **MINUTA MODIFICACIÓN EXENTA A RES. AFECTA 29/ 2022 MTT**

*El sistema de Transporte Público regulado de Gran Concepción, tenderá a tener buses con acceso Universal, facilitando con esto el acceso a personas con movilidad reducida. Indicación que quedó expresamente consignada en las actas de acuerdo entre las empresas operadoras de Transporte Público y la Subsecretaría de Transportes:*

*"Todo bus adicional a la flota en operación al inicio de esta regulación deberá ser del tipo entrada baja. Adicionalmente, todos los vehículos que ingresen reemplazando a otros y sean adquiridos en todo o parte con fondos provenientes o aportados por el Estado deberán ser de entrada baja (Low entry)".*

*Esta condición es deseada tanto por los operadores de Transporte Público como por la Subsecretaría de Transportes, tiene sus complejidades propias de una zona regulada de más de 1800 vehículos. Donde la necesidad de renovación de los mismos, mejorando la antigüedad, no puede ser posible sólo por buses de entrada baja en el principio de esta nueva regulación.*

*El programa Renueva Tu Micro, el cual es financiado por el Gobierno Regional del Biobío, lleva más de 10 años de aplicación en la Región del Biobío, el cual ha permitido una renovación de 357 buses en Gran Concepción, es la herramienta de financiamiento compartido que más se utiliza para la renovación de Flota en las distintas empresas operadoras de la zona.*

*Este programa del Gobierno Regional, para el año 2023, indicó en primera instancia, que la renovación para la zona regulada de Gran Concepción, sería sólo por buses de entrada baja o Low Entry (certificado 7345o4 del 02 de marzo de 2023) otorgando un monto de MM\$2.000 para ello. Sin embargo, en una segunda aprobación de recursos permitió que, para el Programa Renueva Tu Micro año 2023, se incluyeran como beneficiarios también buses entrantes convencionales. Por lo que fue aprobada una segunda partida de fondos por MM\$3.000 para buses entrantes del tipo convencionales (certificado 7564o15 del 24 de agosto de 2023); teniendo, por tanto, una sola convocatoria por MM\$5.000, donde MM\$2.000 son para buses entrantes de entrada baja o Low Entry y MM\$3.000 para buses entrantes del tipo convencionales.*

*Con ello, el Gobierno Regional del Biobío realiza la convocatoria al programa a través de la Resolución Exenta N° 4.539 del 15 de diciembre de 2023, que da un plazo de convocatoria desde el 18 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024.*

*La adición de recursos para el Gran Concepción por MM\$3.000, solicitada por la Secretaría Regional Ministerial en Oficio N°20468/2023 DTPR, lo cual fue aprobado por el Gobierno Regional del Biobío, lo cual se sustenta en la cantidad de buses que obligatoriamente salían de circulación por cumplir su antigüedad máxima el día 30 de junio de 2024, aplicado a los buses de los años 2004 y 2005. Buses con más de 18 años de antigüedad, que a la fecha de la solicitud ascendían a un total de 45 buses año 2004 y 205 buses año 2005.*

*Claramente, esta cantidad de 250 buses que se debían renovar, no es posible cubrirlas sólo con buses de entrada baja o Low Entry. Sobre todo cuando la industria recién está ofreciendo modelos menores a 10 metros de largo, para las regiones del país. Pero no con la cuantía esperada y que debía ser renovada según la normativa vigente.*

*La cantidad de buses que debía renovarse, se produce también, porque el año 2022 no hubo programa Renueva Tu Micro por parte del Gobierno Regional, por tanto, se acumuló una mayor cantidad de buses que debían reemplazarse y que no podrían ser cubiertos sólo por buses de entrada baja o Low Entry.*

*En otro orden de ideas, el inicio del Perímetro de Exclusión para la zona regulada de Gran Concepción, comienza su aplicación el 01 de Enero de 2024; ya habiéndose aprobado por parte del Gobierno Regional la convocatoria al programa Renueva Tu Micro 2023 con la posibilidad de tener buses entrantes de entrada baja o Low Entry (MM\$2.000) y también de buses entrantes convencionales (MM\$3.000). Esta convocatoria del Gobierno Regional fue realizada mediante Resolución Exenta N°4.539 del 15 de diciembre de 2023.*

*Destacar que el Perímetro de Exclusión es una regulación establecida a través de la Resolución Afecta N°29 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la que no tuvo la oportunidad de adecuarse a un cambio de condiciones cercanas del transporte -tal como la salida por antigüedad de una parte importante de la flota de los*

operadores-, ya que era imperativo iniciar esta nueva regulación, debido a que la zona regulada llevaba más de 15 años sin ser actualizada y el vencimiento de la anterior regulación se encontraba establecida al 01 de Abril de 2024.

Por lo tanto, se hace necesario permitir que, a lo menos, el primer año de operación bajo el nuevo Perímetro de Exclusión, puedan ingresar buses convencionales que compense la falta coyuntural de flota. Con esto se permite que, además, de los 18 buses nuevos de entrada baja o Low Entry que ingresarán al sistema, también hagan ingreso 83 buses nuevos del tipo convencionales.

Esto, sin duda es una mejora en calidad de servicio y seguridad a los usuarios del sistema de Transporte Público, entregando al sistema por primera vez una partida de buses de entrada baja y también buses convencionales nuevos sin uso.

Se resalta que sólo la ciudad de Concepción, en su zona regulada y a nivel país, tiene esta indicación de tender y comenzar a operar con la obligación de tener buses de entrada baja o Low Entry. Sin embargo, esta indicación, que es positiva, debe adaptarse a las realidades de la industria que provee buses y a los montos de subsidio que aprueba el Gobierno Regional del Biobío, los que son sustancialmente mayores para buses de entrada baja o Low Entry.

La propuesta concreta, en función de la cual se busca modificar la Resolución Afecta N°29/2022 es:

**Reemplázase**, el segundo párrafo del punto 3.9 de la Resolución Afecta N°29 de 2022, "Respecto de la Flota", referente a la Operación de los servicios, por el siguiente:

"Todo bus adicional a la flota en operación al inicio de esta regulación deberá ser del tipo entrada baja. Adicionalmente, a partir del mes trece (13) contados desde el inicio de la vigencia del perímetro, todos los vehículos que ingresen reemplazando a otros y sean adquiridos en todo o parte con fondos provenientes por el Estado, deberán ser de entrada baja (low entry). El plazo podrá extenderse por única vez y hasta por un máximo de 12 meses adicionales, a través de Resolución Fundada del Secretario(a) Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío"

Esta indicación no afecta en lo absoluto el equilibrio económico del Contrato, pues no tiene un costo adicional para el operador ni para el Ministerio. Tampoco reduce costos de las empresas operadoras, por cuanto el programa Renueva Tu Micro, entregará montos diferenciados por buses entrantes de piso bajo o Low Entry (Subsidio promedio de MM\$84,5) y buses entrantes convencionales (Subsidio promedio de MM\$36,1). Siendo el valor que debe solventar el dueño del bus, indistinto si el bus es entrada baja o convencional.

Es imperativo considerar, que la industria actualmente no logra proveer de la cantidad de buses necesarios para renovar la flota que debe salir del sistema por cumplir la antigüedad máxima permitida. Y, además, los fondos del Gobierno Regional, son insuficientes para solventar subsidios asociados a la renovación de buses de entrada baja o Low Entry que hacen falta para suplir aquellos que deben salir de la regulación por cumplir su antigüedad para operar dentro del sistema. Todo en función de las antigüedades máximas que la propia Resolución Afecta N°29/2022, en su punto 3.9, establece para los vehículos que operan dentro del Perímetro de Exclusión".

**12°-** Que, el informe antes citado, conjuga de manera coherente los deberes de la Administración, contenidos en los artículos 3 y 5 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido promover el

bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, velando por la idónea y eficiente administración de los medios públicos; razón por la que se dispondrá modificar las Condiciones de Operación aprobadas por la Resolución Afecta N° 29 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incorporando una modificación respecto de la Flota de los servicios. Pero sólo en aspectos que no alteren el equilibrio coyuntural del contrato.

**13°-** Que, de acuerdo a lo señalado precedente, y en conformidad a lo requerido en este acto administrativo, resulta necesario modificar la Resolución N° 29 de 2022, para permitir la incorporación de vehículos nuevos durante los primeros 12 meses y eventualmente sólo por 12 meses más, en reemplazo de otros, cuando estos hayan sido adquiridos en todo o parte con fondos provenientes o aportados por el Estado, en una condición diferente a la de ser de entrada baja (Low Entry) actualmente exigida en el punto 3.9 de la Resolución Afecta N° 29 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

#### **RESUELVO:**

**1°- MODIFÍCASE** la Resolución Afecta N° 29, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone de Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, Región del Biobío, en la forma que se indica a continuación:

**a) REEMPLÁZASE**, el segundo párrafo del punto 3.9 de la Resolución Afecta N° 29 de 2022, "Respecto de la Flota", referente a la Operación de los servicios, por el siguiente:

*"Todo bus adicional a la flota en operación al inicio de esta regulación deberá ser del tipo entrada baja. Adicionalmente, a partir del mes trece (13) contados desde el inicio de la vigencia del perímetro, todos los vehículos que ingresen reemplazando a otros y sean adquiridos en todo o parte con fondos provenientes por el Estado, deberán ser de entrada baja (low entry). El plazo podrá extenderse por única vez y hasta por un máximo de 12 meses adicionales, a través de Resolución Fundada del Secretario(a) Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío"*

**2°- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a los representantes legales de las Unidades de Negocio que conforman el Perímetro de Exclusión en las comunas del Gran Concepción.

**3°- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo íntegramente en el sitio web [www.dtptr.gob.cl](http://www.dtptr.gob.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB**

**Distribución:**

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1287198

E685/2025